

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de enero de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional Santa María de la Victoria, de Málaga.

Examinados el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Santa María de la Victoria» de Málaga, solicitando ampliación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Málaga.

Considerando los informes vinculantes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Málaga.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 29004377.
Denominación: «Santa María de la Victoria».
Titular: Religiosas Hijos de Jesús.
Clasificación: Sección de 1º Grado.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.
Domicilio: Jardines de Gamarra, s/n.
Capacidad total de puestos escolares: Formación Profesional de 1º Grado: 200.

Sevilla, 23 de enero de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se reclasifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Ubeda (Jaén).

Examinados el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén), solicitando reclasificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 23004203.
Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Titular: Patronato Benéfico Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Clasificación: Centro de 1º y 2º Grado Homologado.
Localidad: Ubeda.
Provincia: Jaén.
Domicilio: Avda. de Cristo Rey, s/n.
Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de 1º Grado: 680.
Formación Profesional de 2º Grado: 520.

Sevilla, 25 de enero de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estética para el curso 1989/1990, al Centro Escuela de Peluquería y Estética Quintana de Marbella, Málaga.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1989/1990, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro Escuela de Peluquería y Estética Quintana, y para las profesiones de Peluquería y de Estética.

Segundo. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Educativa, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación y Centros (Servicio de Formación Profesional).

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitado Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Educativa, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE del 2 de septiembre) y en el Decreto 200/78 de 13 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional. El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud de cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Código: 29700473.
Denominación: Escuela de Peluquería y Estética Quintana.
Domicilio: C/ Jacinto Benavente, nº 2.
Localidad: Marbella.
Provincia: Málaga.
Directora: María Jesús Valero Naranjo.
Titular: Quintana, S.L.
Enseñanzas autorizadas: Peluquería y Estética.
Número total de puestos escolares: 60.

Sevilla, 29 de enero de 1990.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de notificación y requerimiento.

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 2845/88-AR ejec. 556/89-AR el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13, ha acordado declarar firme la sentencia dictada en expresados autos y que se practique liquidación de costas causadas y requerir a don Brussa Franco poro que en el plazo de tres días quedan los mencionados autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención que de no impugnarla en referido plazo se tendrá por aprobada y si no hiciese pago de su importe, se procederá por vía de apremio, con embargo de bienes en cantidad bastante a cubrir dicho suma.

Cantidades a abonar:

Por multa: 1.600 ptas.

Por costas: 3.200 ptas.

Permiso de conducir por un mes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, firmo la presente en Sevilla, a 5 de febrero de 1990.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos del Juicio verbal de Faltas núm. 1737/89, sobre malos tratos, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilma. Sra. D^a Rosario Morcos Martín, Jueza del Juzgado de Distrito núm. Cinco de los de esta Capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1737/89, sobre malos tratos:

Fallo: Que debo absolver y absuelva de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados al denunciado Bernardo Campos Moreno, con declaración de oficio de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Margarita Márquez Jiménez, expido lo presente en Sevilla, a 5 de febrero de 1990.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE SEVILLA

EDICTO (PP. 166/90).

Don Pedro Márquez Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla.

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento artículo 155 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 549 de 1989-S a instancia de don José Lora Reales, representado por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara e Izquierdo contra los cónyuges don Amador Muñoz Hernández y Doña Trinidad Pérez Azcona, sobre cobro de préstamo hipotecario, se soca o pública subasta en primera, segunda y tercera vez en su caso, lo siguiente finca especialmente hipotecada:

VIVIENDA letra B, escalera seis en planta segunda alta, de un Bloque en esta ciudad, señalado con los números 70 y 72 de la calle Gales, con superficie de 73,18 m² y se distribuye en vestíbulo de entrada, estar-comedor, tres dormitorios, distribuidor, cuarto de baño y cocina. Valorado en la escritura de constitución de hipoteca en ochocientos mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintuno de marzo próximo a las once horas.

La segunda subasta, caso de quedar desierta la anterior y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, tendrá lugar el día diecisiete de abril siguiente a las once horas; y la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día dieciséis de mayo a igual hora, de las once, haciéndose constar:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo tanta en la primera como en la segunda subasta, y caso de celebrarse la tercera, el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo fijado para la segunda; que los autos y certificación del Registro estén de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo en la primera y del setenta y cinco por ciento del avalúo en la segunda; y que cosa de hacerse postura en la tercera subasta, inferior al tipo de la segunda, se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; y que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junta a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el Establecimiento destinado al efecto, pudiendo asimismo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Sevilla, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara desierto el concurso público para la adjudicación del suministro de material bibliográfico y documental para las Direcciones Provinciales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 6/84, de 12 de junio, y a la vista del Acta de Apertura de Plicas, así como del informe de la Ponencia Técnica, referentes al concurso para la adjudicación del suministro que se cita

HE RESUELTO:

Primero. Declarar desierto el concurso para la adjudicación del suministro de material bibliográfico y documental para las Direcciones Provinciales (Expte. 455/89), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 87, de fecha 31 de octubre de 1989, toda vez que ninguna de las ofertas de las empresas licitadoras reúnen las características necesarias para la correcta ejecución del contrato de referencia.

Segundo. Autorizar la contratación del referido suministro por